



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0063 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente Nº 106679 del 09 de Noviembre del 2017, del Administrado **EMILIO HERRERA HERRERA**, Informe Nº 090-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir;

## CONSIDERANDO:

El administrado **EMILIO HERRERA HERRERA**, mediante Solicitud de Reg. Nº 106679 del 09 de Noviembre del 2017 solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H29389900 de la Clase A, Categoría I.

Que, el solicitante el 01 de Noviembre del 2012, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 136866X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra en estado firme entendiéndose que el administrado debió recibir la sanción de cancelación de su licencia e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir establecida en la escala de multas para la infracción M1.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, resulta improcedente atender la solicitud de revalidación que presenta el administrado siendo que este cuenta con una sanción M1 en estado firme a la espera de recibir sanción de cancelación e inhabilitación definitiva para tramitar licencia de conducir.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revalidación de la licencia de conducir Nº H29389900 de Don **EMILIO HERRERA HERRERA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **EMILIO HERRERA HERRERA**.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0063 -2018-GRA/GRTC-SGTT.



Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy 27 FEB 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MONTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA